

este trabajo monográfico servirá de guía indispensable en toda acción dirigida a remediar los males que surgen de la existencia de un crecido número de niños y jóvenes cuyas vidas se desenvuelven al margen de los cauces que deben orientar normalmente sus actividades.

Comienza el autor su trabajo con unas "palabras previas" en las que indica que su preocupación por estos problemas le han conducido a escribir esta monografía, pues "no puede ponerse en duda que uno de los problemas que más preocupan a nuestra mentalidad contemporánea es aquel que se refiere a los menores en situación irregular".

Opina acertadamente que la salvación de tales víctimas constituye un imperativo de acción y así lo exigen la razón y la justicia, y lo exige también "nuestra realidad nacional agravada por la apatía de toda una masa ciudadana y—dolorosa es decirlo—por la despreocupación y el olvido de los rectores responsables y de las clases dirigentes.

Señala como meta de su trabajo "dar a conocer el problema del menor en situación irregular y hacer que todos sientan su tragedia".

El estudio se divide en cuatro partes, que tratan respectivamente del concepto, de la etiología, del diagnóstico y del tratamiento de los menores en situación irregular, para finalizar entendiendo por tales "aquellos que carecen de las atenciones y cuidados que su personalidad requiere, tanto para su desarrollo físico como psíquico y social, debido a que sus condiciones de vida, personales y ambientales, no son satisfactorias."

La segunda parte está dedicada al estudio de los factores determinantes de la delincuencia infantil y juvenil, y las divide en exógenas y endógenas. Entre las primeras comprende: la crisis económica del hogar, la crisis social del hogar y la crisis moral y cultural del hogar, la crisis del ambiente de la calle y el ambiente natural. Entre las endógenas examina el alcoholismo, la sífilis, la herencia criminal, la tuberculosis, etc.

La tercera parte, como indicamos, está dedicada al estudio del diagnóstico y consta de dos capítulos, que tratan de la observación y de la clasificación.

En la cuarta parte comienza haciendo constar que "el tratamiento del menor en situación irregular tiene por objeto corregir las deficiencias físicas, psíquicas y sociales que acuse su personalidad mediante la prestación de las atenciones y cuidados que los estados de crisis le han impedido obtener".

Estas atenciones se le prestan mediante el oportuno tratamiento en el hogar, en centros adecuados o en la escuela, y proporcionando la debida asistencia a los menores trabajadores y delincuentes.

Consideramos este estudio de gran utilidad, sobre todo para aquellos que quieran tener una idea exacta de la situación de la delincuencia infantil en la República de Chile.

C. C. H.

**PINA, Luis de:** "Reflexões sobre propedêutica somatopsíquica em Antropologia Criminal.—Saparata do 1.º volume do Boletim da Administração Penitenciária e dos Institutos de Criminologia, 1957.—70 págs.

En treinta años de práctica clínica criminológica ha observado el doctor De Pina que la población general de prisiones está constituida, en su 35 por 100,

por individuos normales; el resto lo componen psicópatas, oligofrénicos y psiconeuróticos, en mayor proporción, y en menor, aproximadamente un 5 por 100, epilépticos o equivalentes y psicóticos (esquizofrénicos, dementes precoces, etc.). Este porcentaje de personalidades psicopáticas aumenta, oscilando desde un 40 a un 90 por 100 en especiales categorías de delincuentes (reincidentes, habituales...).

Es fácil, por tanto, colegir el importante papel que desempeña el médico psicólogo o psiquiatra como informador y colaborador de la Justicia. Delicada y difícil (pág. 6) es esta cuestión, apunta con cautela el doctor De Pina; no en vano Kurt Schneider nos dice que se debe desconfiar del perito, "qui se croit capable de répondre trop bien aux questions des magistrats" (v. *Die Beurteilung der Zurechnungsfähig-keit*, 1956, R. in "Annales medico-psycholog.", 1, 1957, 173 cit. aut., pág. 7). Por otro lado, esta delicada misión encuentra graves dificultades en la puesta en práctica: insuficiencia de material adecuado, imprecisión de la terminología científica y de algunos conceptos, desorbitado consumo de tiempo para realizar un examen completo y circunstanciado. Medidas encaminadas a salvar tales obstáculos las ve el doctor De Pina en una mayor compenetración y convergencia de las ciencias jurídicas y la Medicina, con lo que desaparecerían posturas unilaterales e intolerantes, producto de una mutua incomprensión.

De sumo interés es el capítulo en el que el autor trata de las relaciones entre la Psicología criminal y el Derecho penal. La ayuda que ofrece al penalista el estudio de la Psicología criminal es estimable; si bien, no cabe abogar por una tan decisiva influencia que fuese en detrimento del eminente carácter jurídico de la Ciencia penal: *Redde Caesari quae Caesaris, et quae sunt Dei Deo*. Avala su afirmación con citas de autores de reconocido relieve: Exner, De Greef, Seabra Diniz y López-Rey.

El desconocimiento en Política criminal de un punto fundamental como es la causa primera del acto delictivo llevan al doctor De Pina a destacar la importancia de los llamados *tests de projection*. Dichos *tests*, de escaso valor para establecer la culpabilidad, son útiles, sin embargo, en orden a un correcto tratamiento de los delincuentes (cfr. M. Alexander: *Les tests de personnalité en Médecine légale*. R. in "Annales Med.-Psych.", 3, 1956, pág. 493; cit. aut., página 17). Especial atención dedica el autor a los Szondi, al psicodiagnóstico de Rorschach y al psicodiagnóstico miokinético de Mira y López.

Es de primera necesidad, para una bien fundada reforma provisional, una clasificación de los delincuentes con pretensión exhaustiva (vid. *Relatório da Nova Organização prisional de 1936*). De aquí que estudie el profesor de Oporto los criterios de clasificación que proporcionan puntos de vista dignos de tenerse en cuenta a la hora de construir una taxonomía personal. Les presta cuidada atención a los criterios de Mira y López, de Capelli—con la especial alusión a los delitos de las multitudes—, de Carvalho, de Silvio Marone, de B. di Tullio y de Roden. La exigencia de que toda clasificación de este tipo tenga una firme base etiológica—aun no lograda con la solidez requerida—, y la mutabilidad e indecisión conceptual y terminológica en que están sumidos vocablos como "instinto", "carácter", "temperamento", producen, en consecuencia, que nos satisfagan plenamente, y que tengan pocas posibilidades de éxito los criterios hasta ahora ofrecidos. Por todo ello, con frase de Metzger—que se apoya en Von Neu-

reiter—, cree el autor que “hay que encontrar los tipos de la personalidad a los que pueden ser ordenados determinados tipos de tratamiento; por tanto, hay que establecer la correlación entre personalidad y tratamiento jurídico-penal y protector. Esto es más importante que lograr una clasificación “exhaustiva” (pág. 24). Acepta, por consiguiente, la tesis presentada por Ernst Seelig (vid. su *Traité de Criminologie*, trad. del al. por Petit et Pariser, París, 1956, pág. 55, cit. aut.), en la que describe ocho tipos de delincuentes y les ajusta determinada personalidad, si bien advierte con precaución no cabe afirmar categóricamente la existencia de un delito propio de determinada psicopatía. Instrumento utilizable en la búsqueda de una base etiológica capaz de sostener el peso de los tipos de personalidad, es el conocimiento y estudio de las “causas delictógenas”, al modo como lo hace Camille Nony (vid. *Le chaos actuel de la criminogénese*. Actas del Cong. Int. de Crim., VI, pág. 359, cit. aut., págs. 26 y ss.). Distingue el citado autor entre causas endógenas—herencia, constitución, morfología, deficiencia mental, inmadurez, intoxicación, c. fisiológicas, c. psiquiátricas, c. patológicas y c. psicológicas—y causas exógenas—clima, civilización, educación, profesión, etc.—. La complejidad y variedad, especialmente de las segundas, muestran de modo palmario las insoslayables dificultades de una correcta delimitación.

La caracterología es de un valor indudable para la Criminología. La preocupación por un deslinde preciso de los términos *normal* y *anormal* conducen al autor—insatisfecho de las soluciones propuestas por los diversos especialistas, no obstante parecerle la más significativa la de Nicéforo de “conformistas e inconformistas”—a declarar como aceptable la de “percebido e despercebido”. Serían los primeros aquellos que “sobressaem desagradávelmente nessa Sociedade, que com eles sofre” (pág. 30). Schneider les define como aquellos que sufren por su anomalía y hacen sufrir a los demás. Cree el doctor De Pina que no es muy exacta esta descripción, pues pueden no darse ambas características.

Un singular problema plantea la imputabilidad de dichos individuos. Se tropieza con un insalvable escollo, producto de la imprecisión e impropiedad del engañoso vocablo *psicopatía*. Se adhiere a las palabras de los doctores Codón y López Sáiz, que en uno de los pasajes de su conocida y sustanciosa obra exponen: “el criterio del Tribunal Supremo es que las psicopatías constituyen causa de atenuación, siempre que su patologismo sea acusado, porque si la personalidad psicopática es sólo *algo acusada* no llega a constituir ni siquiera causas de atenuación y es circunstancia indiferente para la penalidad” (cit. aut., pág. 31).

Lleno de problematismo nos presenta la sugestiva cuestión de la libertad condicional. Con acierto la hace depender de la corrección psicomoral del recluso y de la regeneración de su personalidad espiritual. En conexión con lo anterior, subraya las consecuencias a que llegaría un extremado rigorismo en la tesis de la herencia: aquellos delincuentes que jamás pudieran corregirse, les sería aplicable la llamada “pena perpetua”, a que alude la Nova Organização prisional.

En toda propedéutica es necesario un profundo conocimiento de la persona humana, de su temperamento y carácter. Medio para conseguirlo, siquiera sea parcial, es el llamado “test” *California*, tal como fué expuesto por Thorpe, Clark y Tegs”, recientemente explicado por Edmundo Carbo, y el *Perfil da Personalidade*, de Grinker y Beck, descrito por Julio Endara.

A seguido muestra el doctor De Pina un detenido y cuidado estudio de las insuficiencias intelectuales y espirituales de los individuos delincuentes, en especial

de tipos determinados ("pluri-rincidentes"). Acompaña su exposición con claros psicogramas—que ofrecen de modo gráfico la mayor o menor intensidad de estados espirituales motivadores—y de biogramas—que comprenden factores fuertemente relacionados con el comportamiento delictuoso—; estos últimos de fácil construcción en la práctica propedéutica.

La última parte de la obra es un esquema de la correlación crimino-psicótica y psicopática, agrupada en tres grandes categorías: Delitos contra la cosa pública, delitos contra las personas y delitos contra la propiedad.

Dignas de transcribirse son las frases con que finaliza, que reflejan toda una postura ante problemas de tan delicada cuestión: "No seu poder científico limihomen delinquente tal como fenomenológicamente se lhe revela; nao un tado, perante Deus e os homens, o perito deverá apenas apresentar a Justiça o homen *Inventado*, a que aludiu um dia Francisco Sanches, um homen *descoberto*, por isso existente na sua complexidade corpo-alma, uno e indestrutível. Nem sequer um homen *advinhado*, sem esquecer que o seu destino, humano e sobre-humano, só a Deus cabe condicioná-lo e dominá-lo" (pág. 69).

M. C.

**RIGAUX, Marcel, Avocat Général pres la Cour d'Appel de Liège, y TROUSSE, Paul, Conseiller a la Cour d'Appel de Liège: "Les crimes et les délits du code pénal". Tome troisieme, "Les faux en écritures".—Etablissements Emile Bruyllant. Bruxelles, 1957.—541 págs.**

Constituye el trabajo de los ilustres publicistas belgas señores Rigaux y Trousse un verdadero tratado de la materia referente a las falsedades documentales. En su obra se estudian minuciosamente todos los problemas que se plantean en materia tan delicada como es la referente a las falsedades documentales, y no solamente en su aspecto penal, sino también en el procesal.

Creemos que la mejor forma de dar cuenta de esta importante aportación a nuestra ciencia es exponer los principios generales y el plan de la obra, y para ello nada mejor que hacerlo con las propias palabras de los autores:

"El estudio de las falsedades cometidas en las escrituras y en los partes telegráficos es sin duda una de las más arduas en el Derecho penal especial. Después de la elaboración del Código penal de 1867 Nypels escribía: Se han establecido principios generales en materia de falsedades en escrituras. Pero la aplicación de esos principios a las variedades que se presentan ofrece a menudo serias dificultades que hacen dudar de la eficacia de esos principios.

En efecto, cuando se intenta profundizar en esta materia se advierte que el método analítico que tan bien nos sirvió en volúmenes precedentes no tiene aquí el mismo valor demostrativo.

En el estudio de las falsedades en escrituras no basta limitarse a la exégesis de los textos. Es preciso llevar más lejos el problema y poner ante todo de relieve el objeto de la protección legal. Este objeto es doble. De una parte, tenemos el objeto formal, es decir, el bien jurídico que la Ley quiere salvaguardar, y de otra el objeto material, o sea la cosa sobre la que recae la materialidad de las infracciones, que es el documento escrito. Por otra parte, la esencia misma de las falsedades no está indicada en los textos legales, aunque